



INSTRUCTIVO

**A LOS C. C. CARLOS ARIAS MARTÍNEZ Y ÁLVARO DE LEÓN CANTÚ
APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
DINASTÍA BORBÓN, S.A.P.I. DE C.V.**

Padre Mier N° 1640, Colonia Obispado,

Monterrey, N.L.

Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 17-dieciséis días del mes de mayo del año 2018-dos mil dieciocho. -----

V I S T O : El Expediente administrativo número **F-026/2017**, formado con motivo de la solicitud de fecha 09-nueve de agosto del 2017-dos mil diecisiete y al escrito de fecha 23-veintitrés de agosto del 2017-dos mil diecisiete, presentado por los C. C. Carlos Arias Martínez y Álvaro de León Cantú, quienes acreditan su personalidad mediante Escritura Pública Número 5,473-cinco mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 21-veintiuno de enero de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante el Licenciado Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Público Titular Número 10-diez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado; el cual contiene Poder General para Actos de Dominio, que al efecto les otorgó la Sociedad denominada **DINASTÍA BORBÓN, S.A.P.I. DE C.V.**; mediante el cual solicitan la **Modificación al Proyecto Urbanístico**, consistente en modificar el lote autorizado como multifamiliar (60 viviendas), identificado con el expediente catastral 44-281-001 con superficie de 12,664.92 metros cuadrados ubicado en la calle Borbón, del Fraccionamiento Dinastía 1º. Sector; en lotes unifamiliares (39 viviendas); para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **DINASTÍA BORBÓN**; específicamente respecto de la superficie solicitada de **12,664.92 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **44-281-001**; cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública Número 9,326-nueve mil trescientos veinte seis, de fecha 11-once de marzo del 2016-dos mil dieciséis, pasada ante el Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular Número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, inscrito bajo el Número 3436, Volumen: 294, Libro: 138, Sección: Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 21-veintiuno de abril del 2016-dos mil dieciséis y Escritura Pública Número 9,327-nueve mil trescientos veintisiete, de fecha 11-once marzo del 2016-dos mil dieciséis, pasada ante el Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular Número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, inscrito bajo el Número 3438, Volumen: 294, Libro: 138,



Sección: Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 21-veintiuno de abril del 2016-dos mil dieciséis; ubicado en las faldas del Cerro de las Mitras al noreste de la Avenida Rangel Frías, al Suroeste de la Colonia Cumbres y al Norte del Fraccionamiento las Lajas; Distrito Urbano Cumbres, Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, N. L., Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo Número **38/2000**, con número de oficio **DFR0125/2000**, de fecha 13-trece días del mes de julio del año 2000-dos mil, informó sobre la **Factibilidad de Urbanización y fijó los Lineamientos Generales de Diseño Urbano y aprobó el Proyecto Urbanístico**, para el desarrollo de un fraccionamiento denominado: **Colinas de San Jerónimo Sector Dinastías** de Tipo Habitacional, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata; relativo a un predio con superficie de **208,380.54 metros cuadrados**, cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de áreas:

Área Total:	730,800.00	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	530,800.00	metros cuadrados
Área para Desarrollo	208,380.54	metros cuadrados
Área Vial:	36,514.87	metros cuadrados
Área de Derecho de Paso C.F.E. y Pluvial:	8,776.24	metros cuadrados
Área de Vivienda Unifamiliar:	77,344.62	metros cuadrados
Área de Vivienda Multifamiliar:	30,567.01	metros cuadrados
Área Comercial:	33,914.49	metros cuadrados
Área Vendible:	141,826.12	metros cuadrados
Área Municipal Recreativa:	20,718.99	metros cuadrados
Área Municipal Recreativa para Futuros Sectores:	544.32	metros cuadrados
Número de Lotes Unifamiliares:	260	
Número de Lotes Multifamiliares:	134	
Número de Lotes Comerciales:	3	



- II. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo Número **106/2000**, con número de oficio **DFR0064/2001** de fecha 12-doce de marzo del 2001-dos mil uno, aprobó la **Modificación al Proyecto Urbanístico y a la autorización para el Proyecto Ejecutivo**, para el desarrollo de un fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **Residencial Dinastías Primer Sector**, que forma parte de un predio con una superficie total de: **73 hectáreas 800 metros cuadrados**, cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de áreas:



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Área Total de Polígono:	730,800.00	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	522,419.46	metros cuadrados
Área Neta Aprobada en Proyecto Urbanístico:	208,380.54	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación del Proyecto Urbanístico:	79,830.87	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar Primer Sector:	128,549.67	metros cuadrados
Área Vial:	31,852.29	metros cuadrados
Área Derecho de Paso C.F.E.:	2,459.68	metros cuadrados
Área Derecho de Paso de Agua y Drenaje:	5,835.96	metros cuadrados
Derecho de Paso Total:	8,295.64	metros cuadrados
Área Municipal:	12,523.77	metros cuadrados
Área Vendible Total:	78,227.68	metros cuadrados
Área Vendible Unifamiliar:	49,729.00	metros cuadrados
Área Vendible Multifamiliar:	20,749.34	metros cuadrados
Área Comercial Habitacional y de Servicios:	7,749.34	metros cuadrados
Número de Lotes Unifamiliares:	175	
Número de Lotes Multifamiliares:	2	
Número de Lotes Habitacional, Comercial y de Servicios:	1	
Total de Lotes:	178	

III. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo Número **107/2000**, con Número de Oficio **DFR0101/2001**, de fecha 15-quince de marzo del 2001-dos mil uno, autorizo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para el fraccionamiento de tipo Habitacional, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL DINASTÍAS PRIMER SECTOR**, que forma parte de un predio con una superficie total de: **73 Hectáreas 800 metros cuadrados**, cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de Áreas:

Área Total de Polígono:	730,800.00	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	522,419.46	metros cuadrados
Área Neta Aprobada en Proyecto Urbanístico:	208,380.54	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación del Proyecto Urbanístico:	79,830.87	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar Primer Sector:	128,549.67	metros cuadrados
Área Vial:	31,852.29	metros cuadrados
Área Derecho de Paso C.F.E.:	2,459.68	metros cuadrados
Área Derecho de Paso de Agua y Drenaje:	5,835.96	metros cuadrados
Derecho de Paso Total:	8,295.64	metros cuadrados
Área Municipal:	12,523.77	metros cuadrados



Área Vendible Total:	78,227.68	metros cuadrados
Área Vendible Unifamiliar:	49,729.00	metros cuadrados
Área Vendible Multifamiliar:	20,749.34	metros cuadrados
Área Comercial Habitacional y de Servicios:	7,749.34	metros cuadrados
Número de Lotes Unifamiliares:	175	
Número de Lotes Multifamiliares:	2	
Número de Lotes Habitacional, Comercial y de Servicios:	1	
Total de Lotes:	178	

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo Número **105/2001**, con Número de Oficio **DFR0570/2001**, de fecha 19-diecinueve de noviembre del 2001-dos mil uno, autorizo la **modificación del Proyecto Ejecutivo y Ventas** consistente en un ajuste de áreas y medidas de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, denominado **Dinastía Primer Sector**, relativo a una superficie neta solicitada de **71,143.80 metros cuadrados** que forma parte de 2 predios con una mayor extensión, identificados con los números de expediente catastral **19-001-704** y **19-001-705**, cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de Áreas:

Polígono 1 Área Comercial Habitacional y de Servicios:	9518.68	metros cuadrados
Área Polígono 2:	198,870.20	metros cuadrados
Área Neta Aprobada en Proyecto Urbanístico:	208,380.54	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación del Proyecto Urbanístico Fuera del 1er Sector:	136,491.73	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación del Proyecto Urbanístico Dentro del 1er Sector:	753.35	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	137,245.08	metros cuadrados
Área a Desarrollar 1er Sector:	71,897.15	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	753.35	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar en 1er Sector:	71,143.80	metros cuadrados
Vialidad (incluye banquetas):	19,569.14	metros cuadrados
Área Derecho de Paso C.F.E.:	2,718.31	metros cuadrados
Área Derecho de Paso (Agua y Drenaje):	3,376.44	metros cuadrados
Derecho de Paso Total:	6,094.75	metros cuadrados
Área Municipal:	5,843.40	metros cuadrados
Área Vendible (Unifamiliares):	9,894.31	metros cuadrados
Área Vendible (Multifamiliares):	20,749.34	metros cuadrados
Área Comercial, Habitacional y Servicios:	8,992.86	metros cuadrados
Área Vendible Total:	39,636.51	metros cuadrados
Lotes Unifamiliares:	36	





SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Lotes Multifamiliares:	2
Lotes Comerciales:	2
Cantidad Total de Lotes:	40

Y en cumplimiento del artículo 229 y 232 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el No. 646 Volumen: 174, Libro: 103, Sección: Fraccionamientos Monterrey de fecha 13-trece de diciembre del 2001-dos mil uno; con este acto se tuvieron por transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio.

V. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo Número **TO-312/03**, con Número de Oficio CTOLG-010/2005, de fecha 22-veintidós de abril del 2005-dos mil cinco, el cual otorgó la Constancia de Terminación de Obras e Instalación de los Servicios Públicos del fraccionamiento de tipo habitacional, comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado RESIDENCIAL DINASTÍAS PRIMER SECTOR, relativo a una superficie de 73 hectáreas 800 metros cuadrados.

VI. Que las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores se otorgaron bajo la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, que señala lo siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO:

Zonificación: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, indica que el terreno se ubica en una Zona Habitacional H2, en esta zona se podrá autorizar usos de suelo complementarios a la habitacional, no molestos y de bajo impacto urbano; y que en la matriz de compatibilidad el uso de suelo habitacional unifamiliar es compatible con esta zona habitacional.

Densidad: Al predio se le fija una densidad media, D-5, para lotes con una superficie mínima de 240.00 metros cuadrados por vivienda.

Lotificación: Los lotes destinados a la función Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar, serán para vivienda con densidad media, con una superficie no menor a los 240.00 metros cuadrados y un frente de 8.00 metros como mínimo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

VII. Escrito libre presentado por los propios promoventes vinculado al expediente: De fecha 29-veintinueve de agosto del 2017-dos mil diecisiete, manifestando lo siguiente:

"...Por este medio le presento el escrito de justificación de modificación al proyecto o carta motivo en el cual por así convenir a mis intereses de la empresa DINASTIA BORBON SAPI DE CV, el Fraccionamiento Dinastía, ubicado en la calle Borbón S/N colonia Residencial Dinastía, teniendo uso de suelo para conjunto habitacional vertical, decidimos modificarlo a un conjunto habitacional horizontal.



Por medio de la presente le solicitamos atentamente autorización para la modificación del proyecto urbanístico, para el fraccionamiento de nuestra propiedad denominado "Residencial Dinastía", ubicado en la zona poniente de este municipio.

La justificación de la modificación solicitada consiste en transformar del lote autorizado como multifamiliar (60 viviendas), identificado con el expediente catastral 44-281-001m con superficie de 12,664.92 m² ubicado en la calle Borbón, del Fraccionamiento Dinastía 1º. Sector; en un lote unifamiliar (sic) con treinta y nueve viviendas.

La justificación de la modificación solicitada es la demanda de la vivienda unifamiliar en la zona.

El fraccionamiento Residencial Dinastía, forma parte del Fraccionamiento Dinastía sector 1º. La cual cuenta con los derechos adquiridos de los antecedentes autorizados de factibilidad de urbanización, lineamientos generales de diseño urbano y proyecto urbanístico bajo el expediente administrativo no. 38/2000 de fecha 13 de julio de 2000. Dentro de los lineamientos urbanísticos se le indico una media D-S, para lotes con superficie mínima de 240.00 m² por vivienda y dentro de los destinos de suelo el uso habitacional unifamiliar se estimó permitido, de acuerdo al entonces plan de desarrollo urbano del municipio de Monterrey, Nuevo León y ley de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano del estado de Nuevo León en cuanto a el área municipal requerida sigue cumpliendo ya que a superficie vendible de 12,664.92 m² quedo contemplada en el análisis y/o cálculo de área municipal requerida: por lo que quedo debidamente inscrita en el registro público y del comercio bajo no. 646, volumen 174, libro 103, sección fraccionamientos de fecha 13 de diciembre de 2001..."

VIII. Que mediante escrito presentado en fecha 13-trece de marzo del 2018-dos mil dieciocho, los C.C. Carlos Arias Martínez y Álvaro de León Segovia, apoderados legales de la persona moral denominada DINASTÍA BORBÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN Y CAPITAL VARIABLE, manifestando lo siguiente:

"...a través de la presente se solicita en términos del artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Territorial, de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la transferencia de Derechos y Obligaciones respecto al fraccionamiento RESIDENCIAL DINASTÍAS PRIMER SECTOR, esto en materia de Desarrollo Urbano contenido en la aprobaciones otorgadas por la Secretaría a su digno cargo, por así convenir a los intereses de mis representados hacia "**DINASTÍA BORBÓN**" **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPIAL VARIABLE**, la cual adquirió los predios que conforman parte del fraccionamiento antes mencionado, con todas sus obligaciones y derechos..."

"...Además mediante este mismo acto el representante de la empresa "**DINASTÍA BORBON**" **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, otorga formal ANUENCIA según lo ordena el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Territorial, de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; SUBROGANDOSE a cumplir las condicionantes y requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas con anterioridad así como las indicadas en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León..."

IX. Que se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en fecha 26-veintiséis de septiembre del 2017-dos mil diecisiete; a fin de verificar el avance de las obras: en cuanto a las Preliminares: El terreno se encuentra en algunas partes con desmonte y cortes, el trazo y las nivelaciones aún no se han iniciado; Terracerías: No se han iniciado los trabajos; Drenaje Sanitario: No se han iniciado las excavaciones para la instalación de la tubería de la red principal, las acometidas y la construcción de los pozos de visita; Drenaje Pluvial: No se han iniciado los trabajos; Agua Potable: No se han iniciado las excavaciones para la instalación de la tubería de la red principal y las acometidas en los lotes; Gas Natural: No se ha realizado la canalización de la tubería para la red principal y la instalación de las acometidas; Pavimentación: No se han iniciado los trabajos; Banquetas y Guarniciones: Aun no han iniciado los trabajos para las banquetas, las guarniciones ya se encuentran terminadas, las cuales se encuentran dañadas; Electrificación: No se han iniciado los trabajos de instalación de poliductos, ya se encuentran instalados (3) transformadores tipo pedestal en el terreno; Alumbrado Público: No se han iniciado los trabajos de construcción de las bases y registros, así como la instalación de poliductos; Jardinería y Arborización: No se han iniciado los trabajos; Nomenclatura y Señalamiento: Se localizó una nomenclatura junto al lote número 14; Equipamiento: Se encuentra un área de juegos junto al lote número 26; Uso de Suelo del Área Colindante: Ubicado dentro del fraccionamiento Dinastía - 1er Sector; Ocupación de los Lotes (Construcciones Existentes): No hay; Colindancias del Predio: El predio; Infraestructura: No se ha iniciado los trabajos; Sección de Vialidades colindantes al Predio: La sección de las calles colindantes Borbón y Aragón son de 10.00 metros; Ecurrimientos Naturales y/o Arroyos: No hay; Vegetación: El polígono actualmente se encuentra en breña, en el terreno se localizan diferentes plantas de buganvillas; Derechos de Paso C.F.E., A.Y.D., GAS, PLUVIAL, C.N.A: 1 derecho de paso pluvial.

X. Que en fecha 24-veinticuatro de octubre del 2017-dos mil diecisiete esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se notificó al interesado el acuerdo emitido en fecha 10-diez de octubre del mismo año, bajo el oficio **No. 6732/SEDUE/2017**, en donde se hace del conocimiento a los interesados los siguientes requerimientos para el trámite en cuanto a los requisitos mínimos indispensables de acuerdo a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2015-2018

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

...A. Documentos Faltantes:

1. *Solicitud de Autorización de la Modificación al Proyecto Urbanístico con todos los datos actualizados (original) y firmada por apoderado legal.*
2. *Comprobante de pago del impuesto predial actualizado.*

B. Aspectos Viales: (Se adjunta croquis de revisión).

1. *Respecto al plano de la propuesta de Modificación al Proyecto Urbanístico:*
 - *Deberá mejorar las condiciones geométricas de la isleta ubicada al centro del fraccionamiento, respecto a los radios de giro, tal como se indica en plano adjunto.*

2. *Respecto al Estudio de Impacto Vial:*

- *Deberá anexar el plano de la modificación al Proyecto Urbanístico que está ingresando a la revisión, en donde la cantidad de los lotes sea de 39 unidades.*
- *Deberá extender el área de influencia del fraccionamiento, al menos hasta la intersección de la Av. Paseo de Dinastía y la calle Borbón, así como el respectivo Inventario Geométrico y de Señalamiento, Puntos de Control, volúmenes Vehiculares Actuales (con vigencia menor a un año), Generación y Distribución de Viajes (ajustado a 39 lotes) y volúmenes Vehiculares Futuros. Cabe aclarar que deberá incluir los croquis de cada uno de ellos.*

C. Aspectos Hidrológicos:

De acuerdo a la información presentada por el propio promovente, deberá presentar estudio hidrológico – hidráulico firmado por ing. Civil, Hidráulico o afín a la materia, así como presentar la memoria de calculo que especifique la capacidad hidráulica de las vialidades del fraccionamiento. Deberá garantizar la operacionalidad y buen funcionamiento de todas las obras pluviales previstas.

D. Proyecto. - *Verificar y corregir las observaciones señaladas en planos adjuntos, una vez corregidos anexar 4-cuatro planos para revisión, adjuntando plano con observaciones..."*

XI. *Escritos libres presentados por los propios promoventes en contestación al oficio No. 6732/SEDUE/2017, vinculado al expediente, de fecha 10-diez de octubre del 2017-dos mil diecisiete, manifestando lo siguiente:*

De fecha 15-quince de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, manifestando:

"...Por medio de la presente le envié un cordial saludo, así mismo presento la contestación a la preventiva que se me entrego con No. De Oficio 6732/SEDUE/2017, Expediente: F-026/2017, Dinastía Borbón de 12,664.92 metros cuadrados con número de expediente catastral 44-281-001 para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, ubicado a faldas del Cerro de las Mitras al noroeste de la Ave. Rangel Frías, al Suroeste de la colonia cumbres y al Norte del Fraccionamiento las lajas, en el Municipio de Monterrey, N.L. en donde se me solicita entregar los siguientes documentos que a continuación anexo, tales como:

A. Documentos faltantes: solicitud de autorización para modificación al proyecto urbanístico y comprobante del impuesto predial actualizado.

B. Corregir observaciones en Planos..."

De fecha 21-veintiuno de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, manifestando lo siguiente:

"...Por medio de la presente le envié un cordial saludo, así mismo presento la contestación a la preventiva que se me entrego con No. de Oficio 6732/SEDUE/2017, Expediente: F-026/2017, Dinastía Borbón de 12,664.92 metros cuadrados con número de expediente catastral 44-281-001 para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, ubicado a faldas del Cerro de las Mitras al noreste de la Ave. Rangel Frías, al Suroeste de



la Colonia Cumbres y al norte del Fraccionamiento las lajas, en el Municipio de Monterrey, N.L. en donde se me solicita entregar los documentos que a continuación anexo, tales como:

A. Aspectos Viales..."

De fecha 11-once de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, manifestando lo siguiente:

"...Por medio de la presente les envié un cordial saludo, así mismo del documento con número de expediente F-026/2017, No de oficio 6732/SEDUE/2017, en donde se me exhorta a entregar diferentes documentos, hago de su conocimiento que a continuación entrego el estudio hidrológico ante su distinguida Secretaría y Dirección..."

De fecha 15-quince de enero del 2018-dos mil dieciocho, manifestando lo siguiente:

"...Por medio de la presente le mando un afectuoso saludo y a la vez integro el estudio hidráulico requerido por la Dirección de Fraccionamientos del predio ubicado en las faldas del Cerro de las Mitras, Dinastía Borbón, con número de expediente catastral 44-281-001..."

De fecha 17-dieciséis de enero del 2018-dos mil dieciocho, manifestando lo siguiente:

"...Por medio de la presente le envié un cordial saludo y a la vez anexo el estudio hidráulico y planos correspondientes al fraccionamiento Dinastía Borbón con número de expediente catastral 44-281-001..."

De fecha 13-trece de marzo del 2018-dos mil dieciocho, manifestando lo siguiente:

"...Por medio de la presente reciba un afectuoso saludo y a la vez me permito anexarle el escrito de subrogación del fraccionamiento Dinastía Borbón..."



2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

XII. Que a la solicitud planteada por los promoventes, les aplica lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra señala: "El interesado podrá solicitar modificar los proyectos urbanístico, ejecutivo y de ventas, pudiendo ser estos dos últimos, en un solo trámite".

Respecto del proyecto urbanístico, objeto de la modificación solicitada, el Ordenamiento Legal invocado, prevé las siguientes disposiciones:

"Artículo 218.- El interesado en urbanizar el suelo y desarrollar un fraccionamiento deberá:

- I.
- II.



III. Solicitar la aprobación del **proyecto urbanístico** que deberá reflejar el cumplimiento de los lineamientos generales indicados por la autoridad.....”

IV. a VIII.”

“Artículo 223.- En la etapa de **proyecto urbanístico** el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

I. ...

II. ...

III. Plano con el diseño urbano del predio, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada 5-cinco metros, el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas;

IV. a VIII.”

“Artículo 241.- Las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener:

I. ...

II. ...

III. La autorización del **proyecto urbanístico** deberá realizarse con el plano sellado y firmado de aprobación y el acuerdo correspondiente, contemplando:

a) La distribución de áreas o cuadro de áreas del proyecto;

b) El número de lotes y superficie promedio del mismo;

c) La zonificación de usos del suelo;

IV. a VI. ...” Siendo que el promovente ha presentado cada uno de los requisitos antes señalados, por lo que resulta procedente su autorización.

XIII. Que en el presente caso se está solicitando la aprobación de la Modificación al Proyecto Urbanístico del Fraccionamiento de Tipo Habitacional de Urbanización Inmediata denominado **DINASTIA BORBON**; relativo a la superficie solicitada de **12,664.92 metros cuadrados**; cuyo proyecto contiene la distribución de áreas siguiente:

Área Total Solicitada:	12,664.920	metros cuadrados
Área Vial:	2,051.150	metros cuadrados
Área Urbanizable:	10,613.770	metros cuadrados
Área Vendible:	10,121.40	metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	10,121.40	metros cuadrados
Área Municipal en el Proyecto:	335.50	metros cuadrados
Área Municipal (Cedida Anticipadamente En Dinastía 1er Sector):	2,754.65	metros cuadrados



Área de Derecho de Paso (Drenaje

Pluvial):	156.870	metros cuadrados
Lotes Hab. Unifamiliar:	39	
Total de Lotes:	39	

XIV. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial bajo el Folio N° **301000001056**, expedido en fecha 08-ocho de mayo del 2018-dos mil dieciocho, por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$6,601.14 (SEIS MIL SEICIENTOS Y UN PESOS 14/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción V, inciso g) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

XV. Que la presente aprobación es para los únicos efectos que se definen los trazos y anchura de las vías públicas, la definición de manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para la cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta y demás lineamientos, para integrarse a las prevenciones de orden urbano y para posibilitar legalmente al Fraccionador para contratar o convenir con las empresas presentadoras de los servicios públicos, las características para su introducción en el fraccionamiento y a presentar, en su caso, y conforme a estas, los correspondientes proyectos ejecutivos y el convenio para su incorporación al sistema.

XVI. Al presente caso resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un procedimiento administrativo iniciado con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, y de su fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 09-nueve de noviembre del año 2009-dos mil nueve, y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción VI, 3, 7, 8, 9 inciso B fracciones I y II, 12 fracciones I, XXI, XXIX, 13, 124, 142, 143 fracción II, 148 fracción I, 150 fracciones I al V, 151 fracciones I al X, 218 fracción III, 223 fracciones I al VIII, 224, 226, 241 fracción III incisos a), b) y c), 242 fracción I, y demás relativos aplicables a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido por los Artículos 86, 89, 90, 91, 94, y 96, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I y V, 95, 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:



ACUERDA

PRIMERO: En los términos anteriores se **APRUEBA** la **Modificación al Proyecto Urbanístico** consistente en transformar del lote autorizado como multifamiliar (60 viviendas), identificado con el expediente catastral 44-281-001 con superficie de 12,664.92 m² ubicado en la calle Borbón, del Fraccionamiento Dinastía 1^o. Sector; en lotes unifamiliares (39 viviendas); para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **DINASTÍA BORBON**; relativo a la superficie solicitada de **12,664.92 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral: **44-281-001**; cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de áreas:

Área Total Solicitada:	12,664.920	metros cuadrados
Área Vial:	2,051.150	metros cuadrados
Área Urbanizable:	10,613.770	metros cuadrados
Área Vendible:	10,121.40	metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	10,121.40	metros cuadrados
Área Municipal en el Proyecto:	335.50	metros cuadrados
Área Municipal (Cedida Anticipadamente En Dinastía 1er Sector):	2,754.65	metros cuadrados
Área de Derecho de Paso (Drenaje Pluvial):	156.870	metros cuadrados
Lotes Hab. Unifamiliar:	39	
Total de Lotes:	39	

Ubicado en las faldas del Cerro de las Mitras al noroeste de la Avenida Rangel Frías, al Suroeste de la Colonia Cumbres y al Norte del Fraccionamiento las Lajas; Distrito Urbano Cumbres, Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, N.L.

SEGUNDO: Se Ratifican y Continúan vigentes las obligaciones impuestas en las aprobaciones anteriores, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

TERCERO: Que las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores se otorgaron bajo la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, que señala lo siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO:

Zonificación: El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, indica que el terreno se ubica en una Zona Habitacional H2, en esta zona se podrá autorizar usos de suelo

complementarios a la habitacional, no molestos y de bajo impacto urbano: y que en la matriz de compatibilidad el uso de suelo habitacional unifamiliar es compatible con esta zona habitacional.

Densidad: Al predio se le fija una densidad media, D-5, para lotes con una superficie mínima de 240.00 metros cuadrados por vivienda.

Lotificación: Los lotes destinados a la función Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar, serán para vivienda con densidad media, con una superficie no menor a los 240.00 metros cuadrados y un frente de 8.00 metros como mínimo.

CUARTO: Además, el Desarrollador, por conducto de sus apoderados o representantes legales; deberá cumplir con lo siguiente:

1. **ÁREAS PÚBLICAS:** Deberá cumplir con lo señalado en el artículo 151 fracciones I y II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que se transcribe a continuación ceder a título gratuito a favor del municipio correspondiente, la superficie de suelo determinadas como vías públicas; ceder suelo al municipio para destinos a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas, caseta de vigilancia y asistencia pública. El excedente de 15.00 metros cuadrados por unidad de vivienda de suelo cedido para jardines, en vialidades no principales, parques, o plazas públicas podrán destinarse para jardines ubicados en camellones de 4.00 metros de ancho como mínimo o anchuras adicionales en los mínimos establecidos para las aceras.

Que para esta superficie solicitada: Se requiere un área municipal de 1,720.63 metros cuadrados, correspondiente a cuantificar 10,121.40 metros cuadrados por el 17% del área vendible habitacional (área vendible habitacional de 10,121.40 metros cuadrados, por ser mayor que calcular 22 metros cuadrados por unidad de vivienda 39 viviendas, 858.00 metros cuadrados; siendo un área municipal requerida de 1,720.63 metros cuadrados), y cede un área municipal de 335.00 metros cuadrados, Área Municipal cedida anticipadamente en Dinastía 1er. Sector 2,754.65 metros cuadrados e inscrita en el entonces registro público de la propiedad y del comercio bajo el no. 646, volumen: 174, Libro: 103, Sección Fraccionamientos de fecha 13-trece de diciembre del 2001-dos mil uno, dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos; así mismo, deberá habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 151 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2. **VIALIDAD MAESTRA:** Deberá ceder y habilitar a título gratuito a favor del Municipio correspondiente, las superficies de suelo determinadas en el proyecto presentado, como vías públicas, además, deberá de respetar lo señalado en el artículo 151, fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere; y de conformidad al oficio N° DPTDU/V/653/2017, con fecha del 27-veintisiete de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de

Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; condicionado al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

1. Sigue vigente lo indicado en el punto No. 2 de la Vialidad Maestra del Acuerdo Segundo del oficio No. DFR 0125/2000 de Fraccionamientos en el cual se le autoriza la Factibilidad de Urbanización, Lineamientos Generales y el proyecto Urbanístico al Fraccionamiento denominado "Colinas de San Jerónimo Sector Dinastías" bajo el Expediente No. 38/2000 ya que dice lo siguiente:

"Se deberá de realizar las obras de adecuación a la infraestructura vial del paso a desnivel de Puerta del Sol y el Boulevard Rogelio Cantú Gómez para lograr una comunicación rápida, segura y eficiente con un nivel de servicio adecuado desde este complejo vial hacia la prolongación de la avenida Puerta del Sol y viceversa, de acuerdo al proyecto presentado".

2. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad en la zona.
 3. Deberá aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona.
 4. Las calles de acceso al Fraccionamiento así como todas las vialidades del futuro desarrollo deberán estar libres a la circulación evitando colocar plumas, maceteros, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier otro elemento que impida la continuidad vial de las mismas, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley para regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 3. DRENAJE PLUVIAL:** De conformidad con el oficio N° DPTDU/H 024/18, de fecha 23-veintitrés de enero del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría otorga la presente opinión técnica **FACTIBLE**, en base a la revisión del plano presentado correspondiente a la Modificación al Proyecto Urbanístico, al plano de Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas (Expediente No.105/2001) y al Estudio Hidrológico - Hidráulico, se informan las siguientes especificaciones y obligaciones al presente proyecto; deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por Grupo TÉOTL a través del Ing. Osvaldo Muñoz Morales (Cedula No. 5837367) con fecha de diciembre del 2017, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios, condicionado al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Continúan vigentes las obligaciones y lineamientos impuestos en la autorización de Factibilidad y Lineamientos Generales, que no hayan sido efectuadas.
- Se deberán respetar las pendientes propuestas en los análisis hidráulicos efectuados y áreas hidráulicas obtenidas. Cualquier modificación de las mismas debe ser motivo para una revisión,

a fin de que el sistema pluvial propuesto no sufra deficiencias de capacidad o funcionamiento hidráulico.

- Para la etapa del Proyecto Ejecutivo, deberá presentar un plano conteniendo todas las especificaciones Hidráulicas correspondientes al sector en cuestión, marcando la lotificación urbanística, direccionamiento de los flujos superficiales en base a rasantes capacidad de conducción de las vialidades, infraestructura pluvial propuesta, ubicación de derechos de paso, así como la ubicación de alguna otra obra que haya sido considerada como aditiva del proyecto.
- Cabe mencionar que deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración.
- No se deben de interrumpir con bardas los drenes naturales del terreno o bajadas de agua de lluvia. Se deben pasar por cada predio estos drenes inalterados y proporcionar un mejoramiento a la sección hidráulica de estos escurrimientos.
- Se prohíbe hacer nivelaciones y movimientos de tierra que cambien el sentido natural de los drenajes pluviales de los terrenos; así como la trama hidrológica y captación de agua de lluvia de la zona, a menos que la autoridad competente autorice la solución que plantee el fraccionador o particular.
- En caso de que las obras pluviales durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones personales y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente o en su defecto hasta llegar a ocasionar su clausura temporal.
- Deberá de aportar con los recursos económicos que se requieran tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales, debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas.

4. ASPECTOS GEOLÓGICOS: De conformidad con el oficio N° DPTDU/G101/2017, de fecha 08-ocho de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría considera el presente dictamen factible, en virtud de la revisión de los planos y los antecedentes con **No. de Oficio: DFR0125/2000 y DFR0570/2001**, para la aprobación de la para la Etapa de Modificación al Proyecto Urbanístico, el cual informa las siguientes especificaciones y obligaciones al presente proyecto:

- En virtud de la ubicación del predio, deberá evaluar las características físico mecánicas de los materiales presentes en la estratigrafía del sitio, determinada por el muestreo alterado, ejecutar pruebas de laboratorio que proporcionen sus parámetros y las capacidades de carga admisibles, así como las recomendaciones generales de construcción de vialidades y del proyecto en general. Además de un reconocimiento de las condiciones del entorno y su afectación por el desarrollo urbano, el cual debe de revisar tanto el sustrato de apoyo para la infraestructura como la respuesta del macizo rocoso al efecto de esfuerzos y tensiones derivado de obras como cortes, rebajes, rellenos, etc.; los requisitos que deberá presentar en la etapa de Proyecto Ejecutivo:

❖ Estudio Geotécnico que determine el comportamiento del suelo y propiedades del predio necesarias para definir el tipo y condiciones de cimentación; o bien, Estudio de Mecánica de Suelos debiendo contener la siguiente información:

- Croquis de localización del Fraccionamiento.
- Ubicación en un plano de los sondeos realizados para el Estudio.
- Resultados de las propiedades índice y mecánicas de los materiales encontrados en los sondeos.
- Perfiles de suelo mostrando la estratigrafía determinada en cada sondeo. (Estratigrafía de cada sondeo mostrando gráficamente su profundidad, materiales, pruebas de campo realizadas y sus resultados, valores de las propiedades índice y nivel freático).
- En los sitios donde se determinen suelos arcillosos de carácter deformable, plástico o expansivos, se presentarán las soluciones de cimentación para garantizar la seguridad estructural de las construcciones y la seguridad de las personas.
- Estas características del comportamiento de la mecánica del suelo se obtendrán con base en las pruebas índice o demás pruebas de laboratorio como consolidación, de saturación bajo carga o de contracción lineal.
- Reporte fotográfico del reconocimiento del sitio.
- Especificar si se determinó el nivel freático o la profundidad estimada del mismo.
- Recomendaciones de cimentación y profundidades de desplante.
- Recomendaciones y observaciones acerca del predio.
- Proponer medidas de remediación y tipo de cimentación para los casos en donde el nivel freático alcance los estratos más superficiales.
- El número de sondeos y su ubicación será determinado por el asesor o asesores geotécnicos de común acuerdo con el propietario del fraccionamiento, sin atender exclusivamente a un criterio geométrico, sino también al tipo de suelo, estratigrafía y proyecto a desarrollar buscando siempre obtener la mayor información técnica posible.
- En caso de presentar taludes debido al desarrollo urbano del fraccionamiento en lo que respecta a nivelación del terreno para la construcción de las vialidades, casas habitación y debido a la colindancia con un arroyo, superiores a 3.00 m de altura, se deberá realizar el Estudio Geotécnico que determine mediante un análisis de estabilidad de taludes las condiciones de riesgo y las medidas de mitigación más adecuadas según sea el caso, dicha información deberá ser presentada para la etapa siguiente.
- Se deberá presentar carta responsiva donde asume la responsabilidad de **NO EXISTIR RIESGO GEOLÓGICO** en el predio, con el fin de asegurar el bienestar de las personas, bienes materiales y la infraestructura urbana.



5. **ASPECTOS ECOLÓGICOS:** De acuerdo al oficio N° 3589/17-DIEC-SEDUE, de fecha 22-veintidos de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ecología; establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para la realización de dicho



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes.

1. Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo urbano del Estado de Nuevo León, que establece que el fraccionador tendrá como obligación ceder al municipio un porcentaje del terreno para áreas verdes.
2. Prever en la habilitación de las áreas verdes la retención y absorción del agua de escorrentía, para un mejor aprovechamiento de la misma y atenuar los posibles impactos que pudieran ocasionar el flujo y la velocidad de la misma.

QUINTO: Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (planos) que debidamente sellados y autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronunció.

SEXTO: Que en relación al escrito presentado en fecha 13-trece de marzo del año en curso, descrito en el número VIII del apartado de Considerandos del presente resolutivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey del Municipio de Monterrey, N.L., autoriza la transferencia de derechos y obligaciones, lo que concierne únicamente para el fraccionamiento DINASTIA BORBON a la persona moral denominada DINASTIA BORBON SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, por lo que está deberá cumplir con las condicionantes y requisitos establecidos en la diversas autorizaciones otorgadas al referido fraccionamiento.

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se dictó con base a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante **bajo su estricta responsabilidad**; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

OCTAVO: El promotor, desarrollador o propietario estará obligado en todo momento a informar al o los adquirentes de una o varias porciones, sobre las condiciones resultantes del relleno y/o compensación al que se hubieran visto sujetos los lotes o manzanas.

NOVENO: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 242 fracción I, así como de incumplir con todo aquel lineamiento urbanístico señalado en las diversas etapas al emitirse los Dictámenes Técnicos descritos en el cuerpo de la



presente, se le aplicarán las sanciones que establece el artículo 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO: Notifíquese personalmente por conducto de los Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Ramón Dimas Estrada, Francisco Javier Cabrera Tovar, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vázquez Esparza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Georgina Jeannette Cantú Macías, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jesús Javier Loera Mendoza, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aidé Zapata Cerda, Daniel Martín Martínez Barrón y Maleny Coral Aranda Celestino, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.-----



2015-2018

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Firma
ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZÁLEZ
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/samj/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse

Natalia Villarreal Maldonado siendo las 12:29 horas del día 12 del mes de Julio del año

20 18

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Saul Antonio Morales Juárez

NOMBRE Ang. Natalia Villarreal Maldonado

FIRMA

FIRMA